



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRESIDENTE:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

CONCEJALES:

D. Félix Caler Vázquez (PP)
D^a. Almudena García Prieto (PP)
D. Juan Carlos Martínez Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Emilio José Rodríguez Rodríguez (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. Rosa María Sola Expósito (PP)
D. Manuel González Mezquita (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. Manuel Ángel Vázquez Prieto (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D^a. María Carmen Peinado Muñoz (VOX)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AXSÍ-Andalucistas)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IU-Podemos Con Andújar)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN LUCAS GARCÍA CÁMARA DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado y, habiéndose expedido Credencial por la Junta Electoral de Zona de Andújar y, habiéndose presentado por el interesado Declaración de

Actividades y Causas de Posible Incompatibilidad y Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales, se procede por parte de D. Juan Lucas García Cámara a jurar el cargo de Concejál en la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de Abril, manifestando: “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.- Queda enterado el Pleno del Acta mencionada en el epígrafe.



El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2023.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTE/HORA MÁXIMO DEL SERVICIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“La presente se emite en relación a la modificación del expediente de contratación numero 1/2020.

Visto el informe jurídico y económico cuyo texto literal dice:

"ASUNTO: MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR

Legislación aplicable: 1.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME JURÍDICO

El presente se emite en relación a la propuesta de modificación contractual de fecha 14 de julio emitida desde la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social, Sección de Ayuda a Domicilio, siguiente:

“previos los trámites legales oportunos por el Pleno de la Corporación se acuerda:

1.- De conformidad con lo establecido en la Resolución 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (BOJA núm. 84 de 5 de mayo de 2023) y de lo dispuesto en los pliegos reguladores y el contrato firmado, la aplicación del precio máximo de 15,45 euros/hora a la prestación de servicio de ayuda a domicilio en el marco de la Ley de la Dependencia, prestado por la entidad CLECE S.A, sobre la base del contrato firmado el día 7 de Octubre de 2020. A los efectos des sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023.

2.- Determinar que la vigencia de dicho precio máximo, como coste/hora, será de aplicación, tal como indica la Resolución 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde el día 1 de Enero de 2023, por lo que la facturación que se refiera a servicios prestados a partir de dicha fecha, deberá ir referenciada al nuevo importe de 15,45 euros/hora.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



ANTECEDENTES

Vista toda la documentación facilitada por el Área de Servicios Sociales, con el fin de tramitar la citada modificación, la que consta en el expediente de contratación número 1/2020 y de SWAL SERS23001991.

Consta Resolución 24 de abril de 2023, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone:

"PRIMERO.- Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía en un 5,8 %.

SEGUNDO.- Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, en 15,45 euros.

TERCERO. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

CUARTO.- A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2023".

Consta Informe - Propuesta del Área de Servicios Sociales, en relación a la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el término de Andújar, ante la publicación de la Resolución 24 de abril de 2023, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA , num. 84 de 5 de mayo de 2023), motivando la necesidad e Idoneidad de la modificación del contrato suscrito el 7- 10-2020, entre el Ayuntamiento de Andújar, y la empresa adjudicataria CLECE S. A.

Consta Informe de ajuste de costes del servicio de ayuda a domicilio para el término de Andujar, por modificación precio/hora servicio de ayuda a domicilio, (Resolución 24 de abril de 2023, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA , núm. 84 de 5 de mayo de 2023).

Vista la Cláusula Vigésimo Segunda, "Modificación y suspensión del contrato.- arts. 203, 204 y 205 de la Ley 9/2017, cuyo tenor literal dice:

"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés, conforme a los artículos 203, 204 y 205, y una posible modificación de la siguiente forma:

- El primer año, por un precio/hora de 13 Euros IVA incluido (12,50 + 4 % IVA)
- A partir del segundo año, el Ayuntamiento podrá realizar una modificación del precio/hora, siempre y cuando se produjera una subida de los costes salariales por el Convenio del sector, con un máximo de 1 Euros de subida.
- Asimismo, el Ayuntamiento, podrá realizar modificación del precio/hora, si la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, regulara un incremento del precio/hora por encima del hasta ahora vigente, según establece la Orden de 28 de junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2015, en su Disposición Adicional Primera, por lo que se aplicará dicho precio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



En cumplimiento del art. 204 LCSP como procedimiento para autorizar la modificación prevista en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y caso que se produzca el hecho que motive la modificación, será informado por la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, siendo preciso informe jurídico y el informe de intervención, y, por último, será preciso Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno que apruebe la modificación contractual. "

Vista la cláusula octava del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Andujar y la Empresa adjudicataria del mismo, CLECE , S.A. de fecha 7-10-2020, se expresa en los mismos términos de la cláusula vigésimo segunda que antecede.

Considerando que con fecha 5 de mayo de 2023, núm. de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 11513, D. David Cobo Padilla, en nombre y representación de la empresa adjudicataria del contrato de servicios de ayuda a domicilio, CLECE, S.A., presenta en este ayuntamiento escrito **manifestado su conformidad** a la modificación del contrato num. 1/2020 del Área de contratación, todo ello en cumplimiento de los trámites y requisitos procedimentales previstos en los arts. 203 y 191 de la Ley de contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 203 de la Ley de contratos del Sector Público dispone:

"los contratos administrativos **solo podrán ser modificados por razones de interés público** en los casos y en las formas previstos en esta subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las peculiaridades previstas en el art. 207..."

SEGUNDO.-El art. 204 de la citada Ley establece:

"1.- Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera previsto expresamente esta posibilidada) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca "

TERCERO.- El art. 191 dispone:

"En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el art. anterior, deberá darse audiencia al interesado,"(una de las prerrogativas mencionadas es la modificación del contrato.).

Sin embargo, en el presente caso, dado que el expediente no contiene documentos ó informes en contra de aquello a lo que se ha prestado conformidad, que pudieran provocar indefensión al interesado, se puede prescindir del trámite de audiencia al contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica:

"4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado."

CUARTO.- El art. 207, especifica:

" 1.- En el caso previsto en el art. 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3.-.....Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia,deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano



de contratación en al plazo de 5 días desde la aprobación de la mismas.....con todos los informes que se hubieren recabado con carácter previo a su aprobación....."

QUINTO.- " El jus variandi o poder de modificación unilateral de los contratos por parte de la administración, es una de las singularidades del contrato administrativo, que quebranta el principio general pacta sunt servanda en beneficio del interés público que representa la Administración. Se trata de una potestad (art. 59-1 Ley 2/2000) irrenunciable para la Administración aunque no se prevea en los pliegos que rigen el contrato en cuestión. Como tal potestad es una prerrogativa de la administración y no cabe atribuir la iniciativa y el contenido de la modificación al contratista (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 42/2002, de 17 de diciembre de 2002)." **Consulta num. 17 del Consultor de los Ayuntamientos ref. 3068/2006.**

SEXTO.- Una vez adoptado y notificado el acuerdo de modificación contractual, es necesario **reajustar las garantías** a la nueva cuantía del contrato, si en su caso, se produjere variación económica en el mismo. (art. 109-3 de la Ley 9/2017), y la consiguiente, formalización del acuerdo de modificación mediante la correspondiente adenda al contrato inicial .

SEPTIMO.- El art. 114-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local dispone:

"El órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. **Igualmente, podrá modificar**, por razón de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución....",

Atendida la Disposición Adicional Segunda, en relación con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dado que el Pleno aprobó el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término de Andújar, expediente de contratación núm. 1/2020, que tramitó, en su día, el área de contratación

Se Concluye :

De conformidad con la normativa expuesta:

1.- Una vez se aporte al expediente la acreditación de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, no existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el término de Andujar en los términos propuestos por la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social, ante la publicación de la Resolución 24 de abril de 2023, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA , num. 84 de 5 de mayo de 2023), **por importe de 15,45 €/hora, con efectos desde el 1 de enero de 2023.**

2.- Requiere esta aprobación un **dictamen**, el dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES**).

3.-Deberá Publicarse el anuncio de modificación en el perfil de contratación en al plazo de 5 días desde la aprobación.

Andújar, fecha y firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Francisca Hermosilla Bachiller



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



El Secretario General de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, emite nota de conformidad al informe jurídico que antecede.

Andújar, fecha y firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Riquelme García

De conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Vista la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

- Visto el informe jurídico que antecede, con la nota de conformidad del Secretario General.

- Vista toda la documentación que configura el expediente de su razón.

Se fiscaliza conforme el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Andújar, fecha y firma electrónica

LA INTERVENTORA DE FONDOS ACCTAL

Fdo. Dolores de la Torre Rus"

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio y Dependencia y SIVO del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de fecha 18 de septiembre de 2023, acreditando la existencia del crédito necesario.

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el término de Andujar, ante la publicación de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía), modificación consistente en la aplicación del precio máximo de 15,45 euros/hora a la prestación de servicio de ayuda a domicilio en el marco de la Ley de la Dependencia, prestado por la entidad CLECE S.A, sobre la base del contrato firmado el día 7 de Octubre de 2020, siendo el nuevo coste/hora el de 15,45 euros/hora.

Segundo.- Determinar que la vigencia de dicho precio máximo, como coste/hora, será de aplicación, tal como indica la Resolución 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde el día 1 de Enero de 2023, por lo que la facturación que se refiera a servicios prestados a partir de dicha fecha, deberá ir referenciada al nuevo importe de 15,45 euros/hora."

Tercero.- Que se dé traslado a la empresa adjudicataria, CLECE, S.A., la cual ha manifestado su conformidad a la presente modificación, en escrito de fecha 5 de mayo de 2023, cumpliendo así lo previsto en los arts. 203 y 191 de la Ley 9/2017. (Audiencia al Interesado).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



Cuarto.- Que se dé traslado al Área de Servicios Sociales, Intervención de Fondos, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y Área de Contratación, esta última al objeto de proseguir con la tramitación del expediente, en particular que proceda a Publicar el anuncio de modificación en el perfil de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación.”

D. Manuel González Mezquita, Concejal-Delegado de Bienestar, Familia e Inclusión Social, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 37/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS EN EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y CENTROS EDUCATIVOS, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 37/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla por importe total de 306.000,00 €, en el que se integran las siguientes necesidades surgidas de forma imprevista en los últimos meses, derivadas del Informe procedente del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que figura en el expediente:

NECESIDADES/ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE ACTUACIÓN
Trabajos técnicos	30.000,00
Conservación del equipamiento en el viario público	40.000,00
Reparaciones del viario público	40.000,00
Control sanitario del agua	10.000,00
Mantenimiento de centros educativos	40.000,00
Mantenimiento de edificios municipales	103.000,00
Alquiler de maquinaria y medios de transporte	10.000,00
Productos higiénico-sanitarios	13.000,00
Conservación de fuentes públicas	10.000,00
Materiales y medios para actuaciones en el viario público	10.000,00
TOTAL	306.000,00

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



- 1) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.
- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad de los gastos anteriormente referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de 306.000,00 €:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CTO
600	15001	22706	DESTINO SUPERAVIT. Estudios y trabajos técnicos	0,00	30.000,00	30.000,00
600	15300	21002	DESTINO SUPERAVIT. Conservación equipamiento viario publico	0,00	40.000,00	40.000,00
600	15320	21002	DESTINO SUPERAVIT. Reparación pavimento vías publicas	0,00	40.000,00	40.000,00
600	31100	22701	DEST. SUPERAVIT. Control sanitario agua edif. públ. y fuentes	0,00	10.000,00	10.000,00
600	32300	21201	DESTINO SUPERAVIT. Conservación de edificios. Colegios	0,00	40.000,00	40.000,00
600	92000	20301	DESTINO SUPERAVIT. Alquiler maquinaria y medios transporte	0,00	103.000,00	103.000,00
600	92000	21201	DESTINO SUPERAVIT. Mantenimiento edif. municipales	0,00	10.000,00	10.000,00
600	92002	22110	DESTINO SUPERAVIT. Productos de limpieza y aseo	0,00	13.000,00	13.000,00
600	92002	22799	DESTINO SUPERAVIT. Conservación de fuentes publicas	0,00	10.000,00	10.000,00
600	92401	22199	DESTINO SUPERAVIT. Materiales y medios instalaciones eventos	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL				0,00	306.000,00	306.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL EN ESTE EXPTE	PREVISIONES TOTALES EN ESTE EXPTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	0,00	306.000,00	306.000,00
TOTAL		0,00	306.000,00	306.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 306.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 42/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ORGANIZACIÓN DE OTROS EVENTOS DEPORTIVOS, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 42/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, por un importe total de 48.000,00 €, derivado del Informe procedente del Área de Deportes que figura en el expediente:

ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE ACTUACIONES
ORGANIZACIÓN OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	30.000,00
ESTUDIOS TÉCNICOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00
REPARACIÓN DE ESPACIOS Y CUBIERTAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
ALQUILER DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	3.000,00
IMPORTE TOTAL	48.000,00

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

4) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



- 5) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 6) Informe de los responsables del Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de 48.000,00 €:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CTO
740	34101	22609	DESTINO SUPERÁVIT. ORGANIZACIÓN DE OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	0,00	30.000,00	30.000,00
740	34201	22706	DESTINO SUPERAVIT. ESTUDIOS TECNICOS EN INST. DEPORTIVAS	0,00	5.000,00	5.000,00
740	34200	21201	DESTINO SUPERAVIT.REPARACION ESPACIOS Y CUBIERTAS INST. DEP.	0,00	10.000,00	10.000,00
740	34200	20201	DESTINO SUPERAVIT. ALQUILER INST. Y ESPACIOS DEPORTIVOS	0,00	3.000,00	3.000,00
TOTAL				0,00	48.000,00	48.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	0,00	48.000,00	48.000,00
TOTAL		0,00	48.000,00	48.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 48.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D^a. M^a. José Fuentes Domenech, Concejala-Delegada de Deportes, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (12 PP + 6 PSOE + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (VOX)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 43/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK-UP PARA PROTECCIÓN CIVIL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 43/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado del informe emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICKUP PROTECCIÓN CIVIL	7.100,00 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 7) Documento Contable de Retención de Crédito multiaplicación para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230008900	520 135.02 204.00	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON OPCIÓN DE COMPRA	7.000,00 €
	520 135.00 204.00	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS P.	100,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



		CIVIL	
		TOTAL	7.100,00 €

- 8) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 9) Informe de los responsables del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 4 43 CE 1	520-135.23.624.02	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICKUP PROTECCIÓN CIVIL	0,00 €	7.100,00 €	7.100,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
520 135.02 204.00	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON OPCIÓN DE COMPRA	7.000,00	7.000,00	13.246,67	7.000,00	0,00
520 135.00 204.00	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS P. CIVIL	14.300,00	7.773,26	13.246,67	100,00	14.200,00
				TOTAL	7.100,00	

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = **7.100,00 €.**

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 48/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA LA REMODELACIÓN DE LOS YA EXISTENTES EN LOS PARQUES DE OCIO DE NUESTRA CIUDAD.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 48/2023, que se ha de financiar con la baja parcial de una Aplicación Presupuestaria incluida en el “Plan extraordinario de apoyo a municipios 2021” (crédito disponible como consecuencia de una menor adjudicación contractual) que se considera reducible a tenor del Informe emitido por el Jefe del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo y los acuerdos de la Diputación Provincial a tal efecto, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado de los informes también emitidos por el Jefe del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y vivienda de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2022-2-07-GI-1	SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA LA REMODELACIÓN DE LOS YA EXISTENTES EN LOS PARQUES DE OCIO DE NUESTRA CIUDAD	17.515,50 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

10) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230008150	600 153.22 619.05	RENOV. INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIM. C/ EJIDO DEL PUENTE	17.515,50 €
	TOTAL		17.515,50 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



- 11) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 12) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado.
- 13) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la baja de crédito propuesta para la financiación del presente expediente, proponiéndose la baja parcial de una Aplicación Presupuestaria incluida en el “Plan extraordinario de apoyo a municipios 2021” (crédito disponible como consecuencia de una menor adjudicación contractual), ya que a tenor del Informe referenciado y los acuerdos de la Diputación Provincial a tal efecto, la actuación objeto de este expediente puede incluirse como nueva inversión dentro de este Plan.
- 14) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente proponiendo el inicio de la modificación de crédito mediante crédito extraordinario en base a la necesidad y financiación expuesta en los Informes anteriormente referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2022 2 07 GI 1	600-171.23.619.00	SUMINISTRO/REMODELACIÓN JUEGOS INFANTILES PARQUES OCIO	0,00 €	17.515,50 €	17.515,50 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
600 153.22 619.05	RENOV. INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIM. C/ EJIDO DEL PUENTE	156.000,00	17.515,50	17.515,50	17.515,50	138.484,50

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 17.515,50 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 49/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 49/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado del informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS	13.104,92 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230008404	600 920.23 624.00	ADQUISICIÓN FURGONETAS	13.104,92 €
	TOTAL		13.104,92 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Servicios de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 2 49 CE 1	600-920.23.624.01	ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS PERSONAL SERVICIOS	0,00 €	13.104,92 €	13.104,92 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 2 PTO 61 1	600 920.23 624.00	ADQUISICIÓN FURGONETAS	50.000,00	13.104,92	13.104,92	13.104,92	36.895,08

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 13.104,92 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE CINCO EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PEDANÍAS Y DISEMINADOS NÚMEROS 52, 54, 55, 56 Y 57 DEL PRESUPUESTO DE 2023.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de varios expedientes de modificación presupuestaria por el Área de Pedanías y Diseminados de este Ayuntamiento, que se han de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Técnico de Administración General del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en el expediente:

PROYECTO	ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE ACTUACIONES
2023-4-52-CE-1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONIDO PARA LA PEDANÍA VEGAS DE TRIANA	1.000,00
	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EL SALÓN DE JUNTAS DE LA PEDANÍA LOS VILLARES	3.200,00
	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y TV PARA EL SALÓN DE JUNTAS DE LA PEDANÍA SAN JOSÉ DE ESCOBAR	3.390,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PEDANÍA DE LOS VILLARES	5.300,00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PEDANÍA DE SAN JOSÉ ESCOBAR	5.110,00
	IMPORTE TOTAL ACTUACIONES	18.000,00

Se trata de gastos que **no cuentan con consignación presupuestaria**, o que **no cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable de Retención de Crédito multiaplicación para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230008600	2023 117 15303 21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS VEGAS DE TRIANA	1.000,00
	2023 118 15304 21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS LOS VILLARES	1.000,00
	2023 118 15323 61900	INVERSIÓN EN LOS VILLARES	2.200,00
	2023 119 15305 21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS S. JOSÉ ESCOBAR	1.000,00
	2023 119 15323 61900	INVERSIONES S. JOSÉ ESCOBAR	2.390,00
	2023 118 15323 61900	INVERSIÓN EN LOS VILLARES	5.300,00
	2023 119 15323 61900	INVERSIONES SAN JOSÉ ESCOBAR	5.110,00
		IMPORTE TOTAL	18.000,00

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad de los gastos anteriormente referenciados, así como que las bajas de crédito propuestas para la financiación de estos expedientes no perjudican al servicio al que están destinados.
- 4) Solicitudes genéricas a través del Registro de Entrada Municipal de los Delegados de Alcaldía de Vegas de Triana, Los Villares y San José de Escobar, solicitando la tramitación de los Expedientes de Modificación de crédito correspondientes y detallando las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias con las que se financiarán estos expedientes, así como informando que la reducción de créditos propuesta no perjudica a los servicios a los que estaban destinados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la acumulación de la aprobación de los expedientes siguientes, al tratarse de expedientes que guardan identidad sustancial e íntima conexión y que han sido incoados por el Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados, en los términos del artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEGUNDO: APROBAR la Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario en relación al **Expediente N. 52/2023**, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 4 52 CE 1	117-924.23.625.00	ADQUISICION EQUIPO DE SONIDO VEGAS DE TRIANA	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €



FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
117 153.03 210.00	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS VEGAS DE TRIANA	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 1.000,00 €.

TERCERO: APROBAR la Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario en relación al Expediente N. 54/2023, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 4 52 CE 1	118-337.23.623.00	EQUIPOS CLIMATIZACIÓN SALÓN JUNTAS LOS VILLARES	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €

www.andujar.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
118 153.04 210.00	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS LOS VILLARES	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00
118 153.23 619.00	INVERSIÓN EN LOS VILLARES	7.500,00	7.500,00	7.500,00	2.200,00	5.300,00
				TOTAL	3.200,00	

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 3.200,00 €.

CUARTO: APROBAR la Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario en relación al Expediente N. 55/2023, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 4 52 CE 1	119-337.23.623.00	EQUIPOS CLIMATIZACION SALON JUNTAS SAN JOSE ESCOBAR	0,00	2.600,00	2.600,00
	119-337.23.625.00	ADQUISICION TV SALON JUNTAS SAN JOSE ESCOBAR	0,00	790,00	790,00
			TOTAL	3.390,00	3.390,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
119 153.05 210.00	CONSERVACION VIAS PUBLICAS S. JOSE ESCOBAR	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00
119 153.23 619.00	INVERSIONES SAN JOSE ESCOBAR	7.500,00	7.500,00	7.500,00	2.390,00	5.110,00
				TOTAL	3.390,00	

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 3.390,00 €.

QUINTO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito en relación al Expediente N. 56/2023, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
118 922.04 226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO LOS VILLARES	9.000,00	9.000,00	5.300,00	14.300,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 5.300,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS	CRÉDITOS DISPONIBLES A DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	IMPORTE BAJA CTO PROPUESTO PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO-BAJA CTO PROPUESTA)
118	153.23	619.00	INVERSIÓN EN LOS VILLARES	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	5.300,00	2.200,00

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO = 5.300,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO = BAJA DE CRÉDITO = 5.300,00 €

SEXTO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito en relación al Expediente N. 57/2023, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
119	922.05	226.99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO S. JOSE DE ESCOBAR	9.000,00	9.000,00	5.110,00	14.110,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 5.110,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS	CRÉDITOS DISPONIBLES A DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	IMPORTE BAJA CTO PROPUESTO PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO-BAJA CTO PROPUESTA)
119	153.23	619.00	INVERSIÓN SAN JOSE ESCOBAR	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	5.110,00	2.390,00

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO = 5.110,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO = BAJA DE CRÉDITO = 5.110,00 €

SÉPTIMO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

OCTAVO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en los puntos anteriores.

NOVENO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

DÉCIMO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



D^a. Rosa María Sola Expósito, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Pedanías y Diseminados, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 58/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN CARRETERA LA PARRILLA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 58/2023, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla, derivado de los informes emitidos por los responsables del Área de Patrimonio del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, que figuran en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN CTRA LA PARRILLA	140.000,00 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable de Retención de Crédito multiaplicación para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220230008963	330 336.23 682.00	ADQUISICIÓN SÓTANOS DEL CASTILLO	90.000,00
	330 336.23 682.01	ADQUISICIÓN MOLINO ACEÑAS	50.000,00
		TOTAL	140.000,00

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 2 58 CE 1	330-336.23.682.02	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN CTRA LA PARRILLA	0,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2023 2 PTO 11 1	330 336.23 682.00	ADQUISICIÓN SÓTANOS DEL CASTILLO	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00
2023 2 PTO 12 1	330 336.23 682.01	ADQUISICIÓN MOLINO ACEÑAS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00
					TOTAL	140.000,00	

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 140.000,00 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Modificar el Anexo de Inversiones en relación con lo aprobado en el punto primero.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (12 PP + 6 PSOE + 1 VOX + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí-Andalucistas)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 59/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL CAPÍTULO I, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 59/2023, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gasto que a continuación se detallan por importe total de 644.243,00 €, en el que se integran las siguientes necesidades derivadas del Informe procedente del Área de Recursos Humanos que figura en el expediente:

NECESIDADES/ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE ACTUACIÓN
ATRASOS POLICÍA LOCAL (AÑO 2019)	16.473'00 €
ATRASOS BOMBEROS (AÑO 2022)	13.770'00 €
GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL	38.000'00 €
GRATIFICACIONES BOMBEROS	35.000'00 €
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	22.000'00 €
GRATIFICACIONES LABORALES	29.000'00 €
HORAS EXTRAS LABORALES	61.000'00 €
PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO	75.000'00 €
PLAN ACTUACIÓN PERSONAL TEMPORAL	108.000'00 €
SEGURIDAD SOCIAL	210.000'00 €
PRODUCTIVIDAD	30.000'00 €
VESTUARIO EPIS	6.000'00 €
TOTAL	644.243,00 €



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en los informes referenciados,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 4) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2022.
- 5) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 6) Informe del responsable del Área de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad de los gastos anteriormente referenciados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la **Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Líquido de Tesorería** derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de dar cobertura presupuestaria a gastos extraordinarios necesarios y de ineludible realización, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, por un importe total de **644.243,00 €**:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL CTO
510	13200	15101	DESTINO SUPERAVIT. GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	0,00	38.000,00	38.000,00
510	13201	15101	DESTINO SUPERAVIT. ATRASOS GRATIFICACIONES P. LOCAL 2019	0,00	16.473,00	16.473,00
510	13202	16000	DESTINO SUPERAVIT. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	140.000,00	140.000,00
530	13600	15101	DESTINO SUPERAVIT. GRATIFICACIONES BOMBEROS	0,00	35.000,00	35.000,00
530	13601	15101	DESTINO SUPERAVIT. ATRASOS GRATIFICACIONES BOMBEROS 2022	0,00	13.770,00	13.770,00
410	92000	15102	DESTINO SUPERAVIT. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	0,00	22.000,00	22.000,00
410	92000	15103	DESTINO SUPERAVIT. GRATIFICACIONES LABORALES	0,00	29.000,00	29.000,00
410	92001	13001	DESTINO SUPERAVIT. HORAS EXTRA LABORALES	0,00	61.000,00	61.000,00
410	24103	13100	DESTINO SUPERAVIT. PROGRAMA LOCAL EMPLEO	0,00	75.000,00	75.000,00
410	92001	13100	DESTINO SUPERAVIT. PLAN ACTUACION PERSONAL TEMPORAL	0,00	108.000,00	108.000,00
410	92001	16000	DESTINO SUPERAVIT. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	70.000,00	70.000,00
410	92000	15002	DESTINO SUPERAVIT. PRODUCTIVIDAD	0,00	30.000,00	30.000,00
410	92001	22104	DESTINO SUPERAVIT. VESTUARIO EPIS	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL				0,00	644.243,00	644.243,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09



REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISIÓN INICIAL EN ESTE EXPTE	PREVISIONES TOTALES EN ESTE EXPTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	0,00	644.243,00 €	644.243,00 €
	TOTAL	0,00	644.243,00 €	644.243,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA = 644.243,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DICTADA POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS 1/2023, EN RELACIÓN CON LAS ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MANDATO 2023-2027.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejala-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio de fecha 25 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Siendo de especial interés para el Alcalde-Presidente la regulación de las asignaciones de los Grupos Políticos para el mandato 2023-2027, se instó a la Intervención de Fondos para la redacción de una Instrucción de la Intervención sobre destino y justificación de la dotación económica a los Grupos Políticos a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar correspondientes a la legislatura 2023-2027, a efectos de dotar de una herramienta jurídica adecuada que permita establecer las reglas de justificación de dichos fondos, durante el citado periodo carente de marco regulatorio, permitiendo un mayor control de los fondos públicos que reciben los diferentes Grupos Municipales con cargo a los presupuestos municipales en concepto de asignaciones a éstos. Esta Instrucción que va a ser aprobada por el Pleno de la Corporación, estará vigente hasta la aprobación de un instrumento más completo jurídicamente y que tendrá la naturaleza de Reglamento



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



sobre el Régimen Financiero de Otorgamiento, Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar

Por lo expuesto,

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y CUENTAS, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción que regula las asignaciones de los Grupos Políticos para el mandato 2023-2027 que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el BOP Jaén.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CON BONIFICACIÓN DEL ICIO, A LA ASOCIACIÓN APROMPSI.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada en el Registro General Municipal con núm. Entrada 16312 y fecha de 03/07/2023 por doña ANA MARIA QUILEZ GARCIA en nombre y representación de APROMPSI con CIF G23014814, para la concesión de bonificación en el ICIO devengado con ocasión de las obras de << Caseta para grupo de presión y depósito del sistema contra incendios del complejo asistencial Vicente Cuadra de Andújar (Jaén)>>, alegando que se tratan de unas obras de carácter social.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Gestión Tributaria, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal:

<<Se emite el presente informe en relación con la Solicitud presentada por ANA MARIA QUILEZ GARCIA con NIF 26165490T, en nombre y representación de APROMPSI con CIF G23014814 mediante la que insta, le sea concedida la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) devengado con ocasión de las obras de “CASETA PARA GRUPO DE PRESION Y DEPOSITO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL COMPLEJO ASISTENCIAL VICENTE DE LA CUADRA DE ANDUJAR”, expediente núm. GE 23000852/2023, alegando que se trata de obras en las que concurren circunstancias sociales.

PRIMERO.- Consta en el expediente Certificado emitido por el Consejo de Administración del Órgano de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de fecha 19 de septiembre de 2023, donde se dictamina favorablemente la declaración de especial interés o utilidad pública, por concurrir

www.andujar.es



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



circunstancias sociales en las obras promovidas por la Asociación APROMPSI, para la mejora del sistema de protección contra incendios en el complejo asistencial Vicente de la Cuadra, para la bonificación de las obras contenidas en el proyecto conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, en los siguientes términos:

<<DON MIGUEL SÁNCHEZ CRUZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. C E R T I F I C A: Que el Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en su PUNTO TERCERO de "DICTAMEN PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES EN LAS OBRAS PROMOVIDAS POR LA ASOCIACION APROMPSI PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL VICENTE DE LA CUADRA" ... Vista la propuesta del Concejal de Bienestar, Familia e Inclusión Social, de fecha 15 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal era el siguiente: "Recibida comunicación del Área de Gestión Tributaria en la que se requiere informe de esta Área acerca de la concurrencia de circunstancias sociales para atender la petición de la entidad APROMPSI con fecha 20 de junio de 2023, por la que solicita la exención del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por las obras de mejora a realizar en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, sito en Polígono Ave María, 8, 223740, en el sistema de protección contra incendios en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra.- Visto que en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Andújar, en su art. 9, donde se establece: "Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal. El informe, se remitirá a la Comisión de Economía quien dictaminará al respecto.".- Visto que en la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 8 sobre Bonificaciones contempla que podrán solicitarse para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-tísticas o de fomento de empleo.- Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 15 de septiembre de 2023, en el que literalmente dice: "Primero: Se recibe comunicación del Área de Gestión Tributaria por la que se solicita informe del Área solicitando informe acerca de la concurrencia de circunstancias sociales para atender la petición de la entidad APROMPSI con fecha 20 de junio de 2023, por la que solicita la exención del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por las obras de mejora a realizar en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, sito en Polígono Ave María, 8, 223740, en el sistema de protección contra incendios en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra.- Segundo: Que la entidad aporta documentación relativa a la autoliquidación adjuntando copia de la misma del pago de la misma.- Tercero: Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación Provincial Pro-Minusválidos psíquicos de Jaén "APROMPSI", en su Art. 2, se establece que la Asociación ha sido declarada de UTILIDAD PUBLICA" por acuerdo del Consejo de Ministros, con fecha 13 de Enero de 1967, configurándose como entidad "SIN ANIMO DE LUCRO". En su Artículo 3, se define el Objeto social de la Asociación el cual tiene por objeto alcanzar la máxima normalización e integración posible de las personas con discapacidad intelectual como ciudadanos/as de pleno derecho.- Vista la obra de la que se trata, mejorar el sistema de protección contra incendios en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, titularidad de la entidad Aprompsi; centro en el que se alberga Residencia para gravemente afectados, centro ocupacional y Unidad de día para personas con discapacidad intelectual; la misma responde a una circunstancia social ineludible como es salvaguardar la seguridad de tanto de usuarios/as y sus familias, como del personal que trabaja en dicho centro, por lo cual CSV: 07E7001D0BDA00C2E2H2Q5W3F4 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D0BDA00C2E2H2Q5W3F4 en la Sede Electrónica de la Entidad FIRMANTE - FECHA MIGUEL SANCHEZ CRUZ-JEFE NEGOCIADO BIENESTAR SOCIAL - 20/09/2023 MANUEL GONZALEZ MEZQUITA-CONCEJAL DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN

www.andujar.es



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023	10:09:29	Hora: 10:09



SOCIAL - 20/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2023 12:57:25 EXPEDIENTE :: 2023SERS23003029 Fecha: 15/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL CSV: 07E7001D0DCC00E6E3P8J2I3D3 www.andujar.es revista especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales evidentes.- Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Andújar: "Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal. El informe, se remitirá a la Comisión de Economía quien dictaminará al respecto.".- Por lo expuesto, se considera que las obras a realizar por la entidad APROMPSI, en el Centro Vicente de la Cuadra, reúnen circunstancia social suficiente para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal de conformidad, a los efectos solicitados.- ".- A la vista de la documentación obrante en el expediente que avalan que en este proyecto concurren circunstancias sociales, puesto que supondrá una mejora considerable en el bienestar y seguridad de los usuarios del Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, y que de conformidad con lo previsto en la ordenanza fiscal citada, para la tramitación del expediente deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de las circunstancias alegadas.- SOLICITO del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Bienestar Social, se adopte dictamen favorable en los siguientes términos: PRIMERO.- Concurren circunstancias sociales en las obras de mejora a realizar en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, sito en Polígono Ave María, 8, 223740, en el sistema de protección contra incendios en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, promovidas por la Asociación Aprompsi, CIF nº G23014814, para su declaración de especial interés o utilidad municipal.- SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para la adopción de los acuerdos procedan sobre la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras." El Consejo de Administración, por unanimidad, acordó dictamen favorable para la declaración de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, de las "Obras de Mejora a realizar en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra, sito en Polígono Ave María, 8, en el sistema de protección contra incendios en el Complejo Asistencial Vicente de la Cuadra", promovidas por la Asociación Aprompsi, CIF nº G23014814, para la bonificación de las obras contenidas en el proyecto conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el voto favorable de don Manuel González Mezquita, don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, doña Encarnación Camacho Muñoz, doña María del Carmen Peinado Muñoz, doña Isabel Criado Menor y don Pedro Francisco Hidalgo Arroyo. Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente, visada por el Sr. Presidente, en Andújar, fecha y firmas electrónicas.>>

SEGUNDO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

TERCERO: La Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en las obras al principio indicadas, solicitadas por **APROMPSI JAEN**.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICIO en los siguientes términos:

www.andujar.es

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/10/2023	Hora: 10:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29		

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



- **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de “Caseta para grupo de presión y depósito del sistema contra incendios del complejo asistencial Vicente de la Cuadra, de Andújar”, asciende a 33.557,11 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 33.557,11 * 3.33 % = 1.117,47 Euros.

Cuota bonificada: 1.117,47 * 95% = **1.061,58 Euros.**

Cuota resultante a ingresar tras la aplicación de la bonificación del 95%: **55,87 Euros.**

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística ha sido ingresado en su totalidad el día 20 de junio de 2023, mediante autoliquidación con número 2023/10.482.

La autoliquidación con número 2023/10.481 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se ha ingresado con fecha 20 de junio de 2023 aplicándose la bonificación del 95%, siendo la cuota resultante de 55,87 €.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente>>

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, a las obras realizadas por APROMPSI, consistentes en << Caseta para grupo de presión y depósito del sistema contra incendios del complejo asistencial Vicente Cuadra de Andújar (Jaén). >>

SEGUNDO.- Bonificar en un 95% la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a APROMPSI, con CIF G23014814, por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 1.061,58 Euros, resultando una cuota a pagar de **55,87 Euros.**

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR OBRAS Y ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR (PEPCH) A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



“La protección del patrimonio histórico municipal, especialmente mediante la ordenación urbanística, corresponde en primera instancia al propio Ayuntamiento, en aras a una colaboración activa en su protección y conservación. El PEPCH así como sendos expedientes que lo complementan (Modificación del Catálogo e Innovación del PGOU referida a su ámbito), aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno definitivamente con fecha 23 de Febrero de 2023 son el instrumento que adopta el Ayuntamiento de Andújar como planeamiento de protección para dar cumplimiento a la legislación sobre patrimonio histórico vigente.

Consta informe emitido por la técnica jurídica de urbanismo según la cual “

(...) **SEGUNDO.-** Consta Resolución aprobando la creación, denominación, composición y periodicidad de la comisión técnica municipal de patrimonio histórico de Andújar, siendo en síntesis la siguiente:

“(...) **Presidente:** Félix Caler Vázquez, Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y vivienda.

Secretario: Juan Juliá Colino, Jefe de Negociado de Urbanismo.

Vocales:

1. D. Luis Pérez Olmos, Arquitecto municipal,
2. D. Miguel Galisteo Tuñón, Arquitecto técnico municipal,
3. D. Maudilio Moreno Almenara, titulado en Arqueología.
4. D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, titulado en Historiador del Arte.
5. Un representante designado por cada uno de los Colegios Oficiales Provinciales interesados en materia de Urbanismo: Arquitectos, Arquitectos Técnicos.

Consultores: Se podrá ampliar la comisión con la inclusión de otros expertos de forma permanente o eventual, cuyos competencias y conocimientos redunden en beneficio de la mejora del nivel técnico de la comisión. (...)”

TERCERO.- Consta informe emitido por el arquitecto municipal en el que se concluye que: “ (..) De acuerdo a lo anterior, y sujeto a las limitaciones impuestas, una vez obtenida la delegación de competencias, el ayuntamiento podrá autorizar directamente obras y actuaciones que se desarrollen en el ámbito del conjunto Histórico, con la obligación de comunicar a la Consejería las autorizaciones o licencias concedidas, en el plazo de diez días desde su otorgamiento Dado que consta Resolución de fecha 18 /09/2023 aprobando la creación, denominación y composición de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico de Andújar en cumplimiento de la legislación patrimonial, este técnico considera que no existe inconveniente en la solicitud de la delegación de competencias a la Consejería competente en materia de protección del patrimonio Histórico, en los términos expresados en el presente informe.(..)

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2014 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Demás normativa que resulte de aplicación.



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/10/2023	Hora: 10:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que: «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana (...)».

SEGUNDO. El artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que « (...) podrá delegarse (...) la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección», y el artículo 40.3 que « (...) a efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado, debidamente diligenciada, y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

TERCERO. Con fecha 23 de febrero de 2023, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el PEPCH, así como sendos expedientes que lo complementan (Modificación del Catálogo e Innovación del PGOU referida a su ámbito) los cuales, en su conjunto, son los que adopta el Ayuntamiento de Andújar como planeamiento de protección para dar cumplimiento a la legislación sobre patrimonio histórico vigente.

En cuanto a las actuaciones delegables, y que por tanto serán autorizables por el ayuntamiento, se regulan en los artículos 5.4, 5.5 y 5.6 de las Normas del PEPCH:

5.4. Con las excepciones indicadas por el art. "Competencias exclusivas de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico" de la presente normativa, si el presente instrumento será informado favorablemente conforme a l art. 30 LPHA, una vez obtenida la delegación de competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, el ayuntamiento podrá autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Conjunto Histórico de Andújar.

5.5 En relación con las demoliciones en el Conjunto Histórico será delegables aquellas que no modifiquen la envolvente exterior y la implantación tipológica del edificio.

5.6. Concretamente, serán autorizables por el ayuntamiento:

- Las sustituciones de cubiertas, si éstas vuelven a formalizarse de idéntica manera a la existente y sin incremento de altura de cornisa o cumbrera. Será obligatoria la reutilización, en medida de lo posible, de las tejas originales.
- Las demoliciones de elementos estructurales derivados de obras de acondicionamiento y/o consolidación.
- Las demoliciones de construcciones auxiliares de una sola planta, en crujías o patios interiores.
- Las demoliciones asociadas a las reformas interiores, a razón de la sustitución o reformado de tabiquería, apertura de huecos en elementos de partición y cerramientos interiores, sustitución o reformado de instalaciones, obras de sustitución y adecentamiento de los cuartos húmedos, falsos techos, yesería, azulejería y todas aquellas otras obras interiores de similar envergadura, en el respecto del marco establecido por el Catálogo de bienes y espacios protegidos de Andújar.

En cualquier caso, y de acuerdo al artículo 4 de dichas Normas, permanece como competencia exclusiva de la consejería, y por tanto no procede su delegación al ayuntamiento:

a Las autorizaciones para las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a los inmuebles integrantes del entorno de los Bienes de Interés Cultural.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/10/2023	Hora: 10:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29		



b Las obras o actuaciones que se lleven a cabo sobre los Bienes de Interés Cultural con tipología de Monumento, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico y las que estén comprendida en su entorno de protección.

CUARTO. Con fecha 18/09/2023 se aprueba la creación, denominación, composición y periodicidad de la comisión técnica municipal de patrimonio histórico de Andújar, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación conforme al art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y redactado de conformidad con el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, es el Pleno. Requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal según el art. 47.2 h) de la referida Ley. Teniendo en cuenta que una vez aprobada por la consejería competente la presente delegación y con los condicionantes y requisitos que nos señalen en la misma, deberá aprobarse definitivamente dicha delegación de competencias por el Pleno.

SEXTO. Deberá emitirse informe preceptivo por Secretaría General e Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 b) y 4.1 H), del real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por ser un asunto para cuya aprobación requiere una mayoría especial.

Con base a lo anterior, se eleva la siguiente:

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en este informe, considerando que el planeamiento urbanístico vigente resulta suficiente para la protección de los inmuebles afectados dando cumplimiento a la legislación sobre patrimonio histórico, no existe inconveniente en aprobar la SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR OBRAS Y ACTUACIONES EN EL AMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDUJAR (PEPCH) A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

DICTAMEN: Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, una vez aprobada la creación, denominación, composición y periodicidad de la comisión técnica municipal de patrimonio histórico de Andújar y aprobado el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, así como sendos expedientes que lo complementan (Modificación del Catálogo e Innovación del PGOU referida a su ámbito) los cuales, en su conjunto, son los que adopta el Ayuntamiento de Andújar como planeamiento de protección para dar cumplimiento a la legislación sobre patrimonio histórico vigente.

ACUERDO

PRIMERO. SOLICITAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR OBRAS Y ACTUACIONES EN EL AMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDUJAR (PEPCH) A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

SEGUNDO. Remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado, debidamente diligenciada, y la resolución donde se acredita la composición de la Comisión técnica municipal.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023	10:09:29	Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA FINANCIAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, DENTRO DEL “PROGRAMA 2% CULTURAL” DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de fecha 26 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha convocado en régimen de concurrencia competitiva con fecha 20 de julio de 2023, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado el pasado 22 del mismo mes, las ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa «2% Cultural».

Considerando que el Equipo de Gobierno estaría interesado en acogerse a estas ayudas para la rehabilitación del edificio municipal de carácter histórico-artístico situado en la calle Tiradores, esquina calle Cuna o Sor Isabel, conocido como “Casa Cuna”, para destinarlo como **CENTRO DE DIVERSIFICACIÓN CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN** a la **recuperación de los oficios artesanos de cerámica, talabartería y confección**, dotándolo de la tecnología digital necesaria para su funcionamiento como **Coworking** al servicio de las entidades o profesionales de dichos talleres y de la ciudadanía de Andújar y comarca.

A la vista del informe técnico emitido por Antonio Domínguez Garrido, en fecha 23 de septiembre del presente, (se adjunta al expediente), y del presupuesto resultante en el proyecto básico, redactado por el arquitecto Martín Molina Buitrago, que sirve de base para la solicitud de la subvención en el que se contempla:

El presupuesto general del Proyecto (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad de 1.731.000 € de los cuáles se solicita subvención al MITMA por importe de 1.211.700 € (70%) siendo el resto 519.300 € (30%) la Aportación Municipal.

Propongo a los miembros de la Comisión la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden FOM/1932/2014 de 30 de Septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a las recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

SEGUNDO: Dictaminar favorablemente el Compromiso para habilitar el crédito suficiente y adecuado, en el presupuesto de los ejercicios 2024 y 2025, que permita la cofinanciación necesaria, 30% de la subvención que pudiera resultar aprobada, del proyecto a presentar (el objeto de la actuación es la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



rehabilitación del edificio municipal de carácter histórico-artístico situado en la calle Tiradores, esquina calle Cuna o Sor Isabel, conocido como “Casa Cuna”, para destinarlo como **CENTRO DE DIVERSIFICACIÓN CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CAMPAÑA NORTE DE JAÉN** a la **recuperación de los oficios artesanos de cerámica, talabartería y confección**, dotándolo de la tecnología digital necesaria para su funcionamiento como **Coworking** al servicio de las entidades o profesionales de dichos talleres y de la ciudadanía de Andújar y comarca.), a través de las operaciones presupuestarias que legalmente correspondan.

Propuesta de reparto:

ANUALIDADES/ORGANISMO	2024	2025
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (30%)	259.650 €	259.650 €
MITMA (70%)	605.850 €	605.850 €

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Sr. Alcalde-Presidente, para que sean sometidos a la consideración del Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que ha sido sometido a la negociación, de la Mesa General de Negociación, de fecha 25 de septiembre de 2023, la propuesta de la concejala delegada de RRHH respecto de la derogación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, cuyo tenor literal es el siguiente:



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09



Considerando los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Ayuntamiento de Andújar, que fue objeto de aprobación en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de abril de 2023.

Considerando que del expediente de su razón, consta que la misma, en el momento de su negociación previa en Mesa General, celebrada en fecha 17 de abril de 2023, no conto con respaldo de ninguna sección sindical, y por tanto se aprobó en Pleno sin haber obtenido acuerdo en la negociación correspondiente.

Considerando la importancia de disponer de unos criterios que sean resultado de un acuerdo aprobado por la mayoría de la parte sindical, tanto para personal funcionario como para personal laboral y visto asimismo el escrito presentado por la sección sindical USO, en fecha 13 de septiembre de 2023, en la que solicita una modificación de los referidos criterios, con carácter urgente, con el fin de subsanar o anular los errores que no permitan su aplicación de forma arbitraria e injusta.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 10 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante comunicación interior de fecha 6 de julio de 2023, se solicita se emita informe acerca de cuál sea el régimen jurídico, trámites y expediente necesario para la derogación del acuerdo plenario relativo a aprobación de criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

De los datos obrantes en RRHH, constan los siguientes documentos relativos a la aprobación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad que ahora se pretende derogar.

1.- Los citados criterios fueron sometidos a negociación sin acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha 17 de abril de 2023.

2.- Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe jurídico de la jefa de sección de recursos humanos.

3.- Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe previo de fiscalización por parte de la intervención municipal en relación al expediente de referencia, disponiendo de RC, las partidas presupuestarias de :

PERSONAL FUNCIONARIO PRODUCTIVIDAD: 30.000€

PERSONAL LABORAL PRODUCTIVIDAD:30.000€

PRODUCTIVIDAD BOMBEROS: 30.000€

PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL: 30.000€

4.- Con fecha 19 de abril de 2023, en Comisión Informativa de Personal, se dictamina favorablemente, la propuesta de Alcaldía para dictamen sobre aprobación criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

A favor: PSOE, UNIDAS PODEMOS POR ANDUJAR

En Contra: P.P

5.- En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de abril de 2023, se aprueba en el punto decimocuarto, la propuesta de alcaldía sobre “Aprobación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Ayuntamiento de Andújar”

A FAVOR: 10 (9 PSOE+1 Unidas Podemos por Andújar)

VOTOS EN CONTRA: 9 (P.P)



ABSTENCIONES: 1 (AXSI)

6.- En fecha 2 de mayo de 2023, se publica en BOP, anuncio sobre aprobación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **productividad** está regulada en el ámbito de la Administración local, con carácter básico, en el [art. 5 RD 861/1986](#), el cual señala que:

*“1. El complemento de **productividad** está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2. La apreciación de la **productividad** deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de **productividad** durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

*5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de **productividad** a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de **productividad**, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Desde el punto de vista legal, es conveniente un acuerdo que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del complemento de **productividad**, ya que, sin esa determinación y valoración del mismo, que ha de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el Alcalde no podría proceder a la asignación individual de tal complemento, pues sin tales criterios no quedaría garantizada su concesión. Ello no impide que tras la aprobación del acto administrativo en cuestión, acuerdo plenario sobre aprobación de los criterios generales para la asignación individual del complemento de productividad, el cual se aprobó mediante sesión de acuerdo pleno, de fecha 20 de abril de 2023, pueda procederse a dejar sin efecto o derogar dicho acuerdo plenario por razones de oportunidad y conveniencia libremente evaluado por el órgano competente.

La derogación citada tampoco afectaría a la eficacia de dicho acto administrativo, pues no se ha producido ningún tipo de situación jurídica bajo su vigencia y de haberse producido alguna, estas continuarían rigiéndose por ellas, por tanto, no ha tenido repercusión respecto a terceros, toda vez que los mismos no se han aplicado de cara a llevar a cabo la asignación individualizada del correspondiente complemento de productividad.

SEGUNDO.- Respecto al procedimiento a seguir para la citada derogación, debería de observarse el mismo procedimiento que para su aprobación, es decir:

- Providencia de inicio de expediente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



- Sometimiento de la propuesta de Alcaldía sobre derogación del acuerdo plenario a la Mesa General de Negociación, al tratarse de una materia de obligada negociación, según lo recogido en el Art 37.1 del TREBEP
- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a Comisión Informativa de Personal para dictamen
- Sometimiento de dictamen tras Comisión Informativa de Personal a Pleno para su oportuna aprobación.
- Publicación del resultado del nuevo acuerdo plenario en BOP.

Por todo lo cual SE PROPONE A LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION

Proceder por los motivos antes expuestos, a la derogación de los criterios generales de productividad que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de abril de 2023, sin perjuicio de que se inicien los trámites para la elaboración de unos nuevos criterios generales”

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Derogar los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar que fue objeto de aprobación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Que se proceda a la tramitación posterior que legalmente corresponda.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Personal explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 14 (12 PP + 1 VOX + 1 AxSí-Andalucistas)
- VOTOS EN CONTRA: 6 (PSOE)
- ABSTENCIONES: 1 (IU-Podemos Con Andújar)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE CRITERIOS PROVISIONALES RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO, DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE APROBACION DE CRITERIOS PROVISIONALES RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO, DETERMINACION Y ASIGNACION DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



Visto que ha sido sometido a la negociación, de la Mesa General de Negociación, de fecha 25 de septiembre de 2023, la propuesta de la concejala delegada de RRHH respecto de la aprobación de criterios provisionales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad a los empleados públicos del Excmo Ayuntamiento de Andújar, habiéndose adoptado acuerdo con la mayoría de la parte empresarial y social:

Votos a favor: P.P, USO, UGT
Votos en contra: CSIF
Abstención: CCOO

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 25 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

De los datos obrantes en RRHH, consta los siguientes documentos relativos a la aprobación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad con propuesta para su oportuna derogación, los cuales fueron aprobados en sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de abril de 2023, punto decimocuarto, la propuesta de alcaldía sobre “Aprobación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad en el Ayuntamiento de Andújar”

A FAVOR: 10 (9 PSOE+1 Unidas Podemos por Andújar)

VOTOS EN CONTRA: 9 (P.P)

ABSTENCIONES: 1 (AXSI)

Tras la derogación de los anteriores criterios generales, se presenta propuesta de la Concejala Delegada sobre acuerdo de criterios provisionales para la asignación del complemento de productividad tras su sometimiento para negociación de la Mesa General de Negociación, de fecha 25 de septiembre de 2023, para su posterior sometimiento a acuerdo plenario, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA SOBRE ACUERDO SOBRE CRITERIOS PROVISIONALES RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO, DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Artículo 1. Ámbito y objeto.

1. Constituye el objeto de este Acuerdo la regulación de los criterios a los que debe sujetarse el reconocimiento y asignación a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) del Complemento de Productividad previsto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en relación con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), con carácter provisional y en tanto se procede al estudio, elaboración y aprobación de los criterios generales que regulen los Sistemas de Evaluación del Desempeño y la asignación del Complemento por Desempeño, previstos en los artículos 60.4 y 66.2.d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza, una vez entre en vigor esta última.

2. El presente Acuerdo resulta de aplicación al conjunto de empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), tanto de carácter funcional como laboral, de conformidad con la definición que de los mismos se contiene en el art. 8 EBEP, salvo que se trate de personal contratado en virtud de subvenciones,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023		Hora: 10:09
10:09:29		

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



ayudas o planes de interés social o análogos, que se regularán por las normas de la subvención, ayuda o plan correspondiente.

No obstante lo anterior, queda excluido del ámbito de este Acuerdo el personal eventual definido en el art. 12 EBEP.

3. En ningún caso, la asignación de cuantías por este complemento durante un período de tiempo determinado generará derecho adquirido alguno en orden a su mantenimiento o consolidación.

4. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en la aprobación del Presupuesto Municipal, fijar la cantidad máxima destinada al Complemento de Productividad para los empleados públicos de la Corporación dentro de los límites legalmente establecidos.

Capítulo 1. Productividad por especial rendimiento, actividad extraordinaria, e interés, iniciativa, dedicación o esfuerzo

Artículo 2. Del Complemento de Productividad y sus conceptos.

El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés, iniciativa, dedicación o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo durante su jornada ordinaria, así como su contribución a los resultados u objetivos propuestos. Se trata de una retribución complementaria, no consolidable, de naturaleza subjetiva en tanto que depende de manera directa del trabajo efectivamente realizado por el empleado, sin perjuicio de que para el reconocimiento y asignación del Complemento de Productividad deberá efectuarse previa valoración de la concurrencia de los criterios objetivos regulados en los artículos siguientes.

Artículo 3. Criterios para la asignación del Complemento de Productividad.

Se establecen los siguientes criterios para el reconocimiento y asignación del Complemento de Productividad:

1. Iniciativa, eficacia e interés con que la persona empleada desempeña su puesto de trabajo.

La finalidad de este criterio consiste en ponderar la resolución -satisfactoria- de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de las funciones inherentes al puesto de trabajo, que en otro caso habrían producido una paralización o dilación de los servicios prestados por la unidad administrativa, la celeridad y eficacia en su resolución, así como el grado de dedicación y entrega de la persona empleada.

Igualmente se considerarán aquellas iniciativas de los empleados que redunden en beneficios efectivos en la prestación del servicio.

Se valorará tanto el número de problemas solucionados, como su entidad, así como las mejoras introducidas en el servicio.

2. Realización de servicios excepcionales.

Mediante este criterio, se podrá reconocer el desempeño de aquellos trabajos o tareas que, aun guardando relación con las funciones inherentes a su puesto, su realización sin embargo resulta de carácter extraordinario y no habitual respecto de la actividad normal del puesto o unidad.

Se valorarán tanto el número de días en los que se desempeñen aquellas tareas, como en su caso, el volumen o complejidad de los trabajos asumidos.

3. Realización de funciones con responsabilidad adicional a la del puesto de trabajo.



Mediante este criterio se determinará la asunción de responsabilidad por el empleado público que exceda de la inherente a su puesto de trabajo desempeñado.

4. Realización de funciones acumuladas a las de otro puesto de trabajo.

A través de este criterio, podrá valorarse la realización puntual de funciones inherentes a otro puesto de trabajo, para aquellos supuestos en que éste se halle transitoriamente vacante o no cubierto por su titular.

Artículo 4. Gestión del Complemento de Productividad.

1. El procedimiento de reconocimiento y asignación del Complemento de Productividad se sujetará a los siguientes trámites:

a) Una vez realizados los trabajos o servicios que motivan el reconocimiento de este concepto retributivo, se acreditarán por informe de la Jefatura del Área/Servicio validado por el Concejal Delegado del Área correspondiente, que será remitido al Área de Recursos Humanos para, en su caso y previa conformidad de la misma, emisión de la correspondiente propuesta.

b) Dicha propuesta deberá hacer constar necesariamente la actividad y criterio de entre los recogidos en el Artículo 3 que motiva la asignación del Complemento de Productividad, el nombre de los empleados propuestos así como su conformidad, período de tiempo que comprenderá, la cuantía o porcentaje a percibir y los objetivos, en su caso, conseguidos.

c) Dicha propuesta se someterá a conocimiento y debate por la Mesa General de Negociación, la que emitirá dictamen, favorable o desfavorable. Dicho dictamen tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

d) Teniendo en cuenta en todo caso los trámites y pronunciamientos citados, corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante resolución, la asignación individualizada del Complemento de Productividad.

e) Del mismo modo, podrá someterse a dictamen de la Mesa General de Negociación, con carácter no vinculante, cualquier interpretación de las dudas y discrepancias que puedan surgir en la interpretación de los presentes criterios.

Artículo 5.- Publicidad.

1. Las cantidades que perciban los empleados públicos en concepto de Complemento de Productividad, así como la causa y el período de tiempo por el que se asigne, serán de público conocimiento, con respeto a los datos e informaciones protegidas por la normativa sobre protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Estamos ante una propuesta que recoge unos criterios provisionales para el reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad hasta tanto se proceda al estudio, elaboración y aprobación de los criterios generales que regulen los sistemas de evaluación del desempeño y la asignación del complemento por desempeño, previstos en los artículos 60.4 y 66.2d) de la ley 5/2003 de 7 de junio de la Función Pública Andaluza, una vez entre en vigor esta última, la cual está prevista para el 15 de diciembre de 2023. Al tratarse, aun con carácter provisional, de criterios para el reparto de productividad, la asignación y evaluación debe regirse por las normas recogidas en la legislación vigente y siguiendo el procedimiento establecido para ello, en tal aspecto se ha de reproducir en cuanto a sus fundamentos jurídicos lo recogido en el informe que en su día fue emitido, en fecha 18 de abril de 2023, que viene a recoger lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



“PRIMERO.- La **productividad** está regulada en el ámbito de la Administración local, con carácter básico, en el [art. 5 RD 861/1986](#), el cual señala que:

“1. El complemento de **productividad** está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la **productividad** deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de **productividad** durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de **productividad** a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de **productividad**, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Del cual podemos extraer que para que proceda el abono de la **productividad** deben estar establecidos previamente los criterios para su reparto, como nos indica de forma contundente la [Sentencia del TSJ Castilla-La Mancha de 27 de abril de 2018](#):

“De la normativa de aplicación se desprende la necesidad del establecimiento de unos objetivos previos, negociados y públicos; y transcurrido el tiempo en el que han de cumplirse dichos objetivos, valorado a posteriori, se proceda a su abono, como cantidad única, y no periódica ni fija en su cuantía.

Con carácter general, la extrema complejidad de la articulación presupuestaria del crédito de **productividad** en las Entidades Locales aconseja la negociación sobre los criterios de evaluación que han de servir de base a la asignación individualizada de cantidades, fijando unos elementos comunes susceptibles de concreción y desarrollo a lo largo del progreso negociador, que debe necesariamente estar relacionado con la aportación netamente real que se deriva del especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa, con las que el funcionario efectúa su trabajo.

Es el [art. 24 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-](#), el que señala que con el complemento de **productividad** se remunera “el grado de interés, la iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, así como el rendimiento o los resultados obtenidos”.

Dicho complemento, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, debe ser apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo ([art. 5.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local](#)).



De ahí que su concesión debe -conforme al art. 5.6 del citado RD 861/1986- tener sustento en los criterios que para su concesión haya establecido el Pleno del Ayuntamiento. Así de claro lo dispone el citado artículo, cuando señala que:

“Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de **productividad**, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Todo ello hace necesario desde el punto de vista legal, se aprueben unos criterios generales que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del complemento de **productividad**, ya que sin esa determinación y valoración del mismo, que ha de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, no puede procederse a la asignación individual de tal complemento, por cuanto sin tales criterios no quedaría garantizada su concesión. Los empleados públicos que no solo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que, además muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal. Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada empleado público desempeñe su trabajo, lo que puede suponer que funcionarios/as que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución complementaria

Por otro lado con dicho complemento no se puede abonar conceptos que ya se encuentran retribuidos en el complemento específico, ya que lo contrario, daría lugar a lo que se conoce como las denominadas, **productividades desnaturalizadas**, por asimilarse al complemento específico como la **Sentencia del TSJ Castilla-La Mancha de 30 diciembre de 2016** en la que se dice que:

“Este panorama normativo permite afirmar, como reiteradamente tiene dicho el Tribunal Supremo entre otras muchas, en las recientes sentencias de 4, 11 y 18 de diciembre de 2014 y 26 de febrero y 25 de junio de 2015, que «el complemento de **productividad** se configura en nuestro Ordenamiento Jurídico como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinaria no contemplados a través del complemento retributivo específico, y al interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo, y nunca, sin embargo, puede ser contemplado el mismo como una retribución complementaria inherente a un puesto de trabajo. Dado el carácter personalista y subjetivo del complemento de **productividad**, la Administración, de forma discrecional y atendiendo al cumplimiento de los requisitos necesarios, podrá proceder a la adjudicación de forma individualizada atribuyendo o no este complemento retributivo a determinados funcionarios y en determinadas ocasiones y períodos.

Ello comporta, por otra parte, que ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución complementaria de **productividad**, tanto en su reconocimiento como en su importe, como consecuencia de valorarse en ella el acierto, dedicación y entrega con que el funcionario acomete su trabajo, de modo que la simple existencia de unos funcionarios que perciben el complemento retributivo en cuestión no es razón bastante para que los restantes funcionarios que desempeñan puestos de trabajo similares, o aún idénticos, tengan derecho a su percepción. Por lo demás y sin olvidar este carácter subjetivo, la configuración del complemento de **productividad** no impide a la Administración establecer unos criterios de reparto que atienda también a módulos objetivos de medición».”

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



Hay que respetar, en cualquier caso, el límite global máximo señalado en el art. 7.2.b) RD 861/1986: el 30% del resto de la masa salarial del personal funcionario (total retribuciones funcionarios menos los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino) y asimismo las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

SEGUNDO.- Lo que se presenta para su sometimiento a pleno son unos criterios generales para fijación del complemento, en este aspecto, se considera no es necesario elaborar un **Reglamento regulador** de la Productividad,

Así pues, no existe la necesidad de aprobar una norma reglamentaria para el abono de la productividad, ya que el art. 5 del 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, solo encomienda al Pleno de la Corporación dos funciones:

- En primer lugar, la determinación en el presupuesto de la cantidad global destinada a la productividad, con sujeción a los límites establecidos en el art. 7 de la misma norma.
- En segundo lugar, la **asignación individual del complemento de productividad** lo es por la Alcaldía, con sujeción en su caso a los criterios que haya establecido el Pleno.

Pero es que, además, se entiende carece de sentido que se apruebe un **reglamento** para el abono de la productividad por las siguientes razones:

1. La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, tras el cambio de criterio del TS, ha dejado de ser una norma para pasar a ser un acto plúrimo; esto es, el elemento más importante para la organización del personal municipal, donde se establecen sus retribuciones complementarias fijas y periódicas, no es una norma, por lo que, con mayor razón, aquello que establece una parte de las retribuciones complementarias no fijas y periódicas no debe alcanzar rango normativo.
2. Mayor flexibilidad a la hora de establecer y modificar, en su caso, los criterios de abono de la productividad, que, una vez sujetos al oportuno proceso de negociación, lo serán por un acuerdo plenario, en lugar de proceder al trámite de aprobación o modificación de una norma reglamentaria - aprobación inicial, exposición al público, resolución e alegaciones en su caso, aprobación definitiva y publicación-.
3. Se elimina la posibilidad de la impugnación indirecta de los criterios aprobados e incorporados a la norma reglamentaria.

TERCERO.- los presentes criterios generales deben ser sometidos a la consideración de la Mesa General de Negociación, al ser preceptiva la negociación conforme al art 37.1 del TREBEP, por la que se establece:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”

Del texto presentado, aún tratándose de criterios provisionales, estos recogen criterios de reparto pero no la valoración de los mismos de cara a llevar a cabo una cuantificación adecuada para la asignación individualizada de las cantidades a percibir, por lo que resultaría necesario que para dicha cuantificación se dispongan de parámetros de valoración que justifiquen el abono de las mismas.

Por todo cual y con la debida observancia de lo recogido en el apartado anterior, no existe inconveniente en la aprobación de dicho texto con carácter provisional, sin perjuicio de las consideraciones económicas y presupuestarias que puedan ser apreciadas por la intervención municipal.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho”

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar los criterios provisionales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEGUNDO.- Que se proceda a la tramitación posterior que legalmente corresponda.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Personal explica el tema.

No se producen intervenciones.

El asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 15 (12 PP + 1 VOX + 1 AxsÍ-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)

- VOTOS EN CONTRA: 0

- ABSTENCIONES: 6 (PSOE)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMONOVENO.- APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



Pleno de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo fijado en el artículo 146.3 del Reglamento de de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar; la competencia para conceder las Felicitaciones Públicas Individuales o Colectivas que corresponda al Pleno de la Corporación, serán propuestas por el Alcalde-Presidente, oída la Junta de Coordinación.

Según el mismo texto legal, las Felicitaciones que correspondiesen anualmente, serán impuestas a los interesados en un acto solemne, coincidiendo con la conmemoración del día del Patrón, teniendo en cuenta el/los expediente/s instruido/s al efecto y la propuesta de la Junta de Coordinación, en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII “Condecoraciones y Felicitaciones”, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar.

Así mismo, oída la Junta de Coordinación de Mandos, en reunión celebrada el pasado 05/09/2023, el Alcalde-Presidente propone al Pleno las siguientes FELICITACIONES INDIVIDUALES, en virtud de las competencias que legalmente atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1 de la LBRL.

PROPUESTA

PRIMERO.- Conceder Felicitación Pública Individual del Pleno, por “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, el pasado 13/09/2022, que como consecuencia del sometimiento de un individuo a las pruebas de Alcohol y Drogas, una vez inspeccionado su vehículo se procede a la intervención de un rifle calibre 22, un pistola de fogeo modificada para uso real, dos silenciadores, un hacha y una cabeza de muflón disecada, siendo puesto su conductor a disposición judicial por dichos hechos”; actuación que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	N.I.P.	Categoría
LEÓN NAVAS, Oscar	78682302S	2679	Oficial
RUIZ LÓPEZ, José	52558862K	2691	Oficial Habilitado
JIMÉNEZ MADRIGAL, José Luís	75019640B	2678	Agente
YÁÑEZ BAENA, David	44285284A	2700	Agente

SEGUNDO.- Conceder Felicitación Pública Individual del Pleno, por “intervenir en un hecho de especial trascendencia, el pasado día 10/10/22, cuando se encontraban realizando las funciones propias de su cargo los Agentes 2688 y 5426 en el vehículo policial M6, son comisionados de forma urgente por la Sala de Telecomunicaciones para que se personen en la Corredera San Bartolomé, ya que se había recibido pedido del 112 informando de la existencia de una mujer inconsciente en el suelo del rellano de un primer piso, la cual presenta un corte en la muñeca y un charco de sangre en el suelo. Que a la llega de los Agentes al lugar, el Agente 2688 coge del botiquín del patrullero, gasas y esparadrapo, mientras el Agente 5426 se entrevista con tres mujeres que hay en la puerta del portal, las cuales, manifiestan que son del Juzgado y las que han llamado al 061. Que los Agentes suben rápidamente al rellano del primer piso, y al llegar se encuentran a una mujer inconsciente, cabizbaja, sentada en el suelo con las piernas extendidas, el cuerpo apoyado en la pared, un cuchillo en su lado derecho con el que al parecer se había producido un corte en la muñeca de la mano izquierda de unos 6 centímetros y un charco de sangre en el suelo. Que ante la gravedad de lo sucedido, y viendo que la vida de esta persona corría peligro, se le realiza por parte del Agente 5426 un vendaje compresivo en el corte de la muñeca con las gasas y esparadrapo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



doblándole la misma y manteniendo el brazo en alto para que deje de sangrar, no respondiendo esta mujer a los estímulos de los Agentes, hasta que tras varios minutos intentándolo, reaccionó a una de las cachetadas y abrió los ojos. La misma no podía hablar debido seguramente a la ingesta de pastillas. Que los servicios sanitarios del 061 se hacen cargo de esta señora, estabilizándola y trasladándola al Hospital”; actuación que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI	NIP	Categoría
PELÁEZ CUETO, José Antonio	77323058W	2688	Agente
PEGALAJAR DAMAS, Daniel	77338791A	5426	Agente

TERCERO.- Conceder Felicitación Pública Individual del Pleno, por “intervenir en un hecho de especial trascendencia, el pasado día 22/12/22, cuando se encontraban prestando servicio los agentes 2683 y 2695, se recibió llamada telefónica de persona identificada manifestando que está al cuidado de un hombre mayor que vive en calle Calancha y lleva dos días que se ha acercado al domicilio y no puede abrir la puerta porque está echado el cerrojo interior. Que ha estado llamando por teléfono y tocando a la puerta y no responde nadie, que esta angustiada ya que lleva dos días sin contactar con él. Desde el Bar La Tertulia nos informan que hace dos días se cayó al suelo y se fue para su domicilio porque se encontraba mareado, no teniendo más noticias de él. Que comprobada la puerta de entrada a la vivienda, esta no es posible abrirla, por lo que los Agentes suben a la primera planta y desde la vivienda superior comprueban que pueden descolgarse por el patio de luces para poder acceder a la vivienda de este hombre. Que antes de realizar dicha acción proceden a llamarlo en numerosas ocasiones, escuchando un pequeño quejido y la voz débil y quebrada de una persona. Ante esto, el Agente 2695 con la ayuda de su compañero, procede a descolgarse por el patio de luces accediendo a la vivienda y pudiendo abrir la puerta de entrada y una vez en la vivienda comprueban como en el dormitorio se encontraba debajo de la cama, completamente desnudo y boca abajo, con síntomas de hipotermia, siendo requeridos los Servicios Sanitarios, que lo evacúan al Hospital Alto Guadalquivir”, actuación que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI	NIP	Categoría
LORITE SOLAS, Manuel	52541765J	2683	Agente
SERRANO AGUILAR, Antonio	77332052A	2695	Agente

CUARTO.- Conceder Felicitación Pública Individual del Pleno, por “intervenir en un hecho de especial trascendencia, el pasado día 07/02/23, consistente en la detención de una persona a instancia de efectivos del Guardia Civil, al haber intervenido en el robo de un supermercado y una gasolinera en la localidad de Córdoba. Que una vez localizado el vehículo en nuestra localidad, se procede a su detención y se le intervienen los objetos del delito mencionado, siendo puesto el conductor, el vehículo y la mercancía sustraída a disposición de efectivos de la Guardia Civil de Jaén”; actuación que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan continuación:

Apellidos y Nombre	DNI	NIP	Categoría
RUMÍN MORENO, Juan Alberto	44995737D	2692	Agente
GONZÁLEZ GARCÍA, Antonio Jesús	77350887R	5420	Agente

QUINTO.- Conceder Felicitación Pública Individual del Pleno, por “intervenir en un hecho de especial trascendencia, el pasado día 13/04/23, consistente en la atención de un pedido del 112



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/10/2023	Hora: 10:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29		



comunicando que una persona se encontraba desvanecida y sin conocimiento en la Parque San Eufrasio, una vez el lugar se comprueba que su estado empeoraba por momentos al apreciar la palidez de la piel del mismo, mucha frialdad en su cuerpo y la respiración casi inexistente y dado que desde Base les comunicaban que los servicios sanitarios se iban a demorar por estar en otro requerimiento, los Agentes 5425 y 2700, colocan a esta persona en los asientos traseros en posición de seguridad y proceden a trasladarlo urgentemente al Hospital, quedando ingresada, siendo informados los Agentes que había sufrido un síncope cardiaco y que fue determinante el traslado policial para que se le pudiera prestar atención sanitaria adecuada”; actuación que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI	NIP	Categoría
PECO GARCIA, Juan	26035699K	5425	Oficial habilitado
YÁÑEZ BAENA, David	44285284A	2700	Agente

SEXTO.- Conceder Felicitación Pública Individual del Pleno, por “intervenir en un hecho de especial trascendencia, el pasado día 18/05/23, consistente evitar el intento de suicidio de una persona, que se encontraba subida al muro del puente Romano e intentaba precipitarse al vacío. Que una vez en el lugar, el agente 16084, se aproxima lentamente a esta persona por su lado derecho, manteniendo una distancia prudencial e intentando contactar con ella verbalmente, mientras el agente 2700 sorprende a la misma desde su parte trasera sujetándola a la altura de las rodillas y conduciéndola a la parte de la calzada, evitando con ello que esta persona se pudiera precipitar al vacío. Que seguidamente, dado el estado de ansiedad y nerviosismo de esta persona, se solicita la presencia de los Servicios Sanitarios y es trasladado al Hospital Alto Guadalquivir, siendo informados del hecho a los padres de esta persona”; actuación que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	N.I.P.	Categoría
YÁÑEZ BAENA, David	44285284A	2700	Agente
ORTEGA MORAL, Esteban	77345594K	16084	Agente

SEPTIMO.- De la presente Resolución se dará traslado a la Jefatura del Cuerpo, al Área de Recursos Humanos y a los propios interesados.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES EN ÓRGANOS MUNICIPALES.- Queda enterado el Pleno del escrito mencionado en el epígrafe presentado por el Grupo Municipal Socialista en el Registro municipal de entrada el día 21 de Septiembre de 2023 bajo el número 20.784, quedando la distribución de los miembros del Grupo Municipal Socialista en Comisiones y otros órganos como a continuación se indica:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
 Fecha: 05/10/2023
 Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



1. COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

- 1.1.- DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D. Juan Lucas García Cámara
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón y D^a. Rosa M^a. Reche Mármol

- 1.2.- DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Juan Lucas García Cámara y D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D. José Antonio Oria Garzón

- 1.3.- DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Juan Lucas García Cámara y D^a. Alma María Cámara Ruano

1.4.- DE PROMOCIÓN, TURISMO Y COMERCIO

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y José Antonio Oria Garzón
 - SUPLENTE: D. Juan Lucas García Cámara y D^a. Alma María Cámara Ruano

1.5.- DE FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONES

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Juan Lucas García Cámara y D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D^a. Rosa M^a. Reche Mármol

1.6.- DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, CUENTAS, COMPRAS Y PATRIMONIO.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D^a. Alma María Cámara Ruano
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón y D. Manuel Vázquez Prieto

1.7.- DE EMPRESA, LOGÍSTICA E INNOVACIÓN.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D. José Antonio Oria Garzón
 - SUPLENTE: D^a. Rosa María Reche Mármol y D. Manuel Vázquez Prieto

1.8.- DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D^a. Rosa María Reche Mármol
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón y D. Manuel Vázquez Prieto

1.9.- DE AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. José Antonio Oria Garzón y D^a. Rosa María Reche Mármol
 - SUPLENTE: D. Juan Lucas García Cámara y D^a. Alma María Cámara Ruano

1.10.- DE EDUCACIÓN

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D^a. Alma María Cámara Ruano y D^a. Rosa María Reche Mármol



- SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D. Juan Lucas García Cámara

1.11.- DE JUVENTUD

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D^a. Alma María Cámara Ruano y D. José Antonio Oria Garzón
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D^a. Rosa María Reche Mármol

1.12.- DE FESTEJOS

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. Juan Lucas García Cámara y D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D. José Antonio Oria Garzón

1.13.- DE MUJER E IGUALDAD

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D^a. Alma María Cámara Ruano y D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D^a. Rosa María Reche Mármol y D. Juan Lucas García Cámara

1.14.- DE FORMACIÓN

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D^a. Rosa María Reche Mármol y D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez y D^a. Alma María Cámara Ruano

1.15.- DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. José Antonio Oria Garzón y D^a. Rosa María Reche Mármol
 - SUPLENTE: D^a. Alma María Cámara Ruano y D. Manuel Vázquez Prieto

3. COMISIONES MIXTAS.

3.1.- DE ESTÉTICA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Juan Lucas García Cámara
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón

3.2.- DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PEDANÍAS Y DISEMINADOS.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Rosa María Reche Mármol
 - SUPLENTE: D. Juan Lucas García Cámara

3.3.- COMISIÓN DE ABSENTISMO Y ESCOLARIZACIÓN.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Alma María Cámara Ruano
 - SUPLENTE: D. Manuel Vázquez Prieto

4. ORGANOS DE GESTIÓN.

4.1.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE CULTURA.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Alma María Cámara Ruano
 - SUPLENTE: D. Manuel Vázquez Prieto



4.2.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. José Antonio Oria Garzón
 - SUPLENTE: D. Juan Lucas García Cámara

4.3.- ÓRGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

4.3.1.- ÓRGANO DE GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Juan Lucas García Cámara
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

4.3.2.- CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez
 - SUPLENTE: D^a. Rosa María Reche Mármol

4.3.3.-CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Alma María Cámara Ruano
 - SUPLENTE: D. Manuel Vázquez Prieto

4.3.4.-CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Rosa María Reche Mármol
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

4.3.5.- CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULARES: D. José Antonio Oria Garzón y D. Juan Lucas García Cámara
 - SUPLENTES: D^a. Alma María Cámara Ruano y D. Manuel Vázquez Prieto

4.3.6.- COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón

4.3.7.- CONSEJO LOCAL DE MUJER

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Alma María Cámara Ruano
 - SUPLENTE: D^a. Rosa M^a. Reche Mármol

5. CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón

6. CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD



Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Rosa María Reche Mármol
 - SUPLENTE: D^a. Alma María Cámara Ruano

7. CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. José Antonio Oria Garzón
 - SUPLENTE: D. Manuel Vázquez Prieto

8.- CONSEJO LOCAL DE AMPAS

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D^a. Alma María Cámara Ruano
 - SUPLENTE: D^a. Rosa M^a. Reche Mármol

9. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO/CONVENIO.**

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CLAUSURA DE LA FUA.**

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez
 - SUPLENTE: D. José Antonio Oria Garzón

9. MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

Vocales:

- **Grupo PSOE:**
 - TITULAR: D. Manuel Vázquez Prieto
 - SUPLENTE: D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 20 de septiembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 20.652 cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón –que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igual en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en este Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/10/2023	Hora: 10:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29		



2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la enmienda de adición que formula el Grupo Municipal VOX a la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita y que no es aceptada por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA DE ADICIÓN de un nuevo punto a la Moción presentada por Grupo Popular “Por la Igualdad de los Españoles”, pasando a 5 los puntos del *petitum*.

Dicho punto, que sería el 4º de dicha Moción, quedaría como sigue:

“Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de Estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía”.

Dª. Almudena García Prieto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 13 (12 PP + 1 VOX)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (IU - Podemos Con Andújar)
- ABSTENCIONES: 7 (6 PSOE + 1 AxCÉS - Andalucistas)

Queda por tanto aprobada la moción al principio transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ – ANDALUCISTAS QUE DEFIENDE QUE ANDALUCÍA NO ACEPTARÁ UN ESTATUS JURÍDICO-POLÍTICO INFERIOR AL DE LAS NACIONALIDADES CONSIDERADAS HISTÓRICAS POR LA CONSTITUCIÓN.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas el día 25 de septiembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 20.920 cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de reordenación territorial de España que acaba de lanzar el Lehendakari Urkullu exige una respuesta urgente desde Andalucía. Alejandro Rojas-Marcos, Miguel-Ángel Arredonda, Pedro Pacheco, Antonio Moreno, Emilio Pérez Ruiz y José Núñez, como históricos representantes del pueblo andaluz y en



CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09



nombre del primer y único partido andaluz de la Historia, el Partido Andalucista, presente en los Parlamentos de Andalucía, España y Europa así lo han denunciado públicamente mediante el correspondiente manifiesto.

La iniciativa de Urkullu es oportuna, por las actuales circunstancias políticas del Estado español, y legítima, por la autoridad del máximo representante del pueblo vasco. Es evidente, que el modelo territorial que diseñó el constituyente de 1978 ya hace tiempo que viene dando señales de agotamiento como es normal por el transcurso del tiempo y es hora de explorar nuevos caminos, con clarividencia y sin dramatismos.

Desde Andalucía, que es nuestra prioridad, su iniciativa no debe ser demonizada porque eso sólo nos conduciría a la parálisis y al enfrentamiento. Y, lo que es peor, a que el centralismo siga beneficiándose de ello. Los andaluces tenemos mucho que decir, porque el estatus jurídico-constitucional de esta nacionalidad histórica es idéntico al de Euskadi, Cataluña y Galicia, a las que se dirige exclusivamente la propuesta de Urkullu, con interesado y expreso olvido de Andalucía.

Estamos convencidos de que una inmensa mayoría de la sociedad andaluza, así como la práctica totalidad de sus fuerzas políticas, coinciden en que Andalucía conquistó la igualdad con las llamadas nacionalidades históricas el 4 de diciembre de 1977 en las calles, el 28 de febrero de 1980 en las urnas y el 21 de octubre siguiente, al acordarse, por unanimidad el desbloqueo de la autonomía en el Congreso. Por cierto, a instancia original del Partido Andalucista.

No olvidemos que las Cortes de 1978 diseñaron una Constitución profundamente discriminatoria, en favor de esas nacionalidades, que sólo el empeño del pueblo andaluz y su vanguardia andalucista pudieron quebrar, a duras penas, al tiempo que escribían una de las más vibrantes páginas de su historia.

Las actas del Congreso de los Diputados dan fe, reiteradas veces y con crudeza, de la intención discriminatoria del pacto constitucional en relación con la organización territorial del Estado, expresiva del pacto que derecha e izquierda españoles ahormaron durante la Transición para satisfacer las reivindicaciones de los nacionalismos vascos y catalán, también responsables interesados de tal discriminación.

Un pacto que, en un momento inicial, los andaluces hicimos saltar por los aires, aunque con el paso de los años los sucesivos gobernantes andaluces lo han ido asumiendo, atentos prioritariamente a conquistar el gobierno del Estado con el apoyo de las fuerzas políticas catalanas y vascas que, a cambio, obtenían pingües beneficios políticos y económicos.

Por cierto, Urkullu hace referencia a Galeuzca, la alianza constituida por fuerzas políticas gallegas, vascas y catalanas. Pues bien, es oportuno recordar que, en su día, el Partido Andalucista pidió la integración en esa alianza y fue rechazado. Prueba fehaciente de la actitud histórica discriminatoria de tales fuerzas.

El Lehendakari Urkullu traza la línea roja de la desigualdad en las comunidades que tuvieron “autogobierno previo a la Constitución de 1978”. Es cierto que las tres nacionalidades citadas lo consiguieron durante la República, pero no es menos cierto que Andalucía lo tenía previsto para septiembre de 1936. ¿No es el colmo que la línea roja del señor Urkullu, como en su día de los constituyentes, venga marcada por el golpe de estado del dictador General Franco?

No debemos sorprendernos si, en el proceso de revisión de la estructura territorial al que convoca Urkullu, la derecha y la izquierda estatales estén dispuestas a volver a pactar una nueva discriminación para volver a satisfacer las reivindicaciones de los nacionalismos vasco y catalán, siempre que ello les ayude a conquistar el Gobierno de España.

Si leemos con detenimiento y sin prejuicios el “Plan Urkullu”, de enorme potencia en el fondo y de extrema suavidad en la forma, veremos que parece dirigirse tanto al PP como al PSOE y si nos apuran al Tribunal Supremo, al Constitucional y a la Corona, con un elemento nuevo, a saber: la fuerza de estos nacionalismos en 2023 es infinitamente superior a la que gozaban en 1977, por lo que es razonable pensar que sus posibilidades de éxito son aún mayores.

Por tanto, consideramos muy necesario que nuestras instituciones públicas (Ayuntamientos, Diputaciones, Parlamento de Andalucía y Gobierno andaluz) y los partidos políticos que las conforman, como se hizo el histórico 4 de diciembre, proclamen desde el consenso y unidos todos desde el primer momento que Andalucía no aceptará, bajo ningún concepto, un estatus jurídico-político inferior al de las nacionalidades consideradas históricas por la Constitución.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí- Andalucistas, propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231916426
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/10/2023	Fecha: 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/10/2023	Hora: 10:09
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29		



Primero: Instar al Ayuntamiento-Pleno y a sus grupos a que proclamemos desde la unidad y el consenso que Andalucía no aceptará un estatus jurídico-político inferior al de las nacionalidades consideradas históricas por la Constitución.

Segundo: Notificar la adopción del presente acuerdo a todos los grupos del Parlamento andaluz y del Congreso de los Diputados.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la Moción del Grupo Municipal Andalucía Por Sí Andalucistas se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (12 PP + 6 PSOE + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (VOX)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO VIGESIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista el día 25 de septiembre de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 20.929 con el epígrafe: **“Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la supervivencia del modelo educativo andaluz para el primer ciclo de Educación Infantil”** e incluida en el Orden del Día del Pleno con esta denominación.

Observado error por parte del Grupo Municipal Socialista en la denominación de la moción durante la sesión plenaria, se modifica a posteriori el título de la misma, pasando a denominarse, como ya se indica en el epígrafe del punto: **“Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al incremento de los precios de los servicios complementarios en los centros escolares públicos”**, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de nuestro sistema educativo es garantizar su Equidad. Si bien es cierto que la educación española está descentralizada y por ello, la mayoría de las medidas que se implementan por parte las comunidades autónomas para lograr mayores grados de equidad se llevan a cabo con presupuesto y actuaciones autonómicas.

Frente a la inflación y las crisis, hay maneras y políticas diferentes de gestión. El gobierno de la Junta de Andalucía se caracteriza por implantar políticas erróneas y de falta de inversión como por ejemplo, eliminar impuestos a las clases más altas que tiene como consecuencia un grave retroceso en los servicios públicos de nuestra Comunidad Autónoma. Y en el Grupo Socialista tenemos la firme convicción de que una sociedad que no avanza en educación deja a personas atrás que después no pueden progresar.

El reto es concitar el esfuerzo de todas las administraciones educativas en programas de gasto público compensadores tanto en el ámbito territorial, como social. Un buen ejemplo de ello son los Programas de Cooperación Territorial (PCT), que pueden extenderse, sobre objetivos de mejora de los resultados y su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023 10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

CSV: 07E7001D3E0A00G4S9G2H3G7Z3



equidad, en un modelo de gasto finalista y compartido entre administraciones. Porque no todo el gasto educativo tiene el mismo valor compensador y equitativo: los copagos, cheques, subvenciones, extensión de conciertos y otras medidas desde la derecha no aportan a la mejora de la educación lo que los citados PCT o las becas del Ministerio de Educación. Hay que fijar prioridades y avanzar hacia objetivos de mejora y equidad, compartidos y evaluables.

En este sentido, el Gobierno ha priorizado la mejora del sistema educativo y el refuerzo de la equidad con la financiación a las CCAA a través de los fondos de resiliencia (los últimos han sido 393 M€ para FP1 118 M€ para la lucha contra el abandono escolar o 58.559.610 M€ para ayudar a las familias a la adquisición de libros de texto o material didáctico) o el PROA + y Unidades de Acompañamiento: El Programa PROA (de refuerzo educativo para alumnos vulnerables), que fue interrumpido durante el anterior gobierno pero fue recuperado en 2021 y se van a invertir más de 354 millones de euros en el programa en 4 años o el avance para la universalización de 0 a 3 años en todo el territorio.

Hemos empezado un nuevo curso escolar y con ello, como es habitual cada curso, las familias hacen frente a determinados gastos derivados de la vuelta al cole. Este curso es especial, teniendo en cuenta que hay una inflación derivada de la guerra en Ucrania y el incremento de la energía, que también afecta al inicio de curso Escolar. A pesar de ello el Gobierno de la Junta de Andalucía, no ha articulado las medidas necesarias para aliviar el esfuerzo de las familias andaluzas sino todo lo contrario, ha subido un 87% el precio de los servicios complementarios educativos asfixiando aún más si cabe a las familias.

En definitiva, ante esta situación, es conveniente realizar un esfuerzo por parte del gobierno de la Junta de Andalucía para ayudar a paliar los gastos que se van a producir en este curso.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Andújar propone los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un análisis sobre los umbrales de renta existentes que se contemplan para conceder la gratuidad o bonificaciones en distintos servicios complementarios educativos, y realizar la propuesta necesaria con el fin de actualizarlos y hacerlos efectivos y reales frente al proceso de inflación que estamos sufriendo.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que asuma la subida de precios por tercer año consecutivo de los servicios complementarios educativos en Andalucía.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que articule las medidas necesarias para ayudar a las familias andaluzas con una de las vueltas al cole más caras que podamos recordar de nuestra historia reciente.”

D^a. Alma María Cámara Ruano, Concejala del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Coporación.

Finalizadas las intervenciones, la Moción del Grupo Municipal Socialista se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 7 (6 PSOE + 1 IU - Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 12 (PP)
- ABSTENCIONES: 2 (1 VOX + 1 AxSí – Andalucistas)

Queda por tanto rechazada la moción al principio transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



PUNTO VIGESIMOCUARTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen, para efectuar sus ruegos y preguntas, en primer lugar D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Podemos con Andújar. Seguidamente, D^a. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX y, a continuación y por este orden, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Vázquez Prieto, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Portavoz Grupo PSOE, D. José Antonio Oria Garzón y D^a. Rosa María Reche Mármol.

Por último, interviene el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Carmona Limón

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/10/2023
10:09:29

DOCUMENTO: 20231916426
Fecha: 05/10/2023
Hora: 10:09

